

ACUERDO RELATIVO AL TRABAJO NO PRESENCIAL ADOPTADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL EN SU SESIÓN DE 5 DE JUNIO

Que la Comisión Ejecutiva de este Consejo General, en su sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, ha adoptado, **POR UNANIMIDAD**, acuerdo del siguiente tenor literal:

Este Consejo General tiene conocimiento de que por el Ministerio de Trabajo y por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública se está afrontando la regulación del trabajo no presencial, respondiendo a una realidad que las circunstancias del confinamiento, consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19, ha procurado, y que no van a desaparecer cuando tales restricciones se levanten.

En las Administraciones Públicas en general, y en la Administración local en particular, el desempeño no presencial de las funciones ha tenido una especial incidencia, de la que no ha sido ajeno el colectivo profesional de los Secretaríos, Interventores y Tesoreros representado por nuestra Corporación, si bien dicha incidencia ha sido muy variada, atendiendo a la gran diversidad de situaciones que presentan las Administraciones locales.

La regulación del trabajo no presencial ha de encuadrarse, sin duda, en el proceso de transformación digital de las Entidades Locales donde prestamos servicio, y en lo que respecta a nuestra Escala, constituye, además de un Derecho que asiste a todo empleado público, una oportunidad de mejorar la eficacia y la eficiencia en el ejercicio de sus funciones que alcanza a competencias directas e indirectas en materia de organización y recursos humanos, y siempre en la consideración de la estrecha relación que los habilitados nacionales han de mantener con los cargos electos locales y la ciudadanía.

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Consejo General ACUERDA:

PRIMERO.- Dirigirse al Ministerio de Trabajo y al Ministerio de Política Territorial y Función Pública a fin de que por el Consejo General puedan conocerse los términos de la regulación pretendida, y poder trasladar sus aportaciones, sin perjuicio del ejercicio en los términos legales del derecho a trasladar las alegaciones oportunas como representante del colectivo destinatario de estas.

SEGUNDO.- Apostar por el teletrabajo como instrumento para la mejora del fomento del rendimiento y productividad de las Administraciones Públicas, así como la calidad de vida de los empleados públicos bajo los principios de voluntariedad, responsabilidad de los empleados públicos, respeto a la autonomía local y de las Administraciones Públicas y garantía del derecho de desconexión.

En Madrid, a 12 de junio de 2020.